OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y CULTURA

3750

ORDEN de 15 de julio de 2015 de la Consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura por la que se convoca a los centros concertados de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria de la CAPV, para solicitar la realización de proyectos de actuación que les permita abordar la coeducación y la prevención de la violencia de género durante los cursos 2015-2016, 2016-2017 y 2017-2018.

El Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura quiere promover un proceso de transformación de un modelo de escuela mixta a un modelo de escuela coeducativa que contribuya a prevenir la violencia de género y cualquier manifestación de violencia en cuyo origen está el sexismo. Para ello, el Departamento ha elaborado el «Plan Director de Coeducación y Prevención de Violencia de Género en el sistema educativo». Entre sus objetivos se encuentra: impulsar que los centros incorporen la perspectiva de género en su cultura, políticas y prácticas, contando con los diferentes agentes de la comunidad escolar.

La violencia de género es la máxima consecuencia de un sistema basado en el sexismo y en la desigualdad de mujeres y hombres. La escuela puede contribuir a la transformación de relaciones de poder entre el alumnado realizando los cambios necesarios para asegurar una socialización en relaciones igualitarias que respete la diversidad de identidades existentes y permita el desarrollo personal tanto de las alumnas como de los alumnos.

La Ley 4/2005 de 18, para la igualdad de Mujeres y Hombres, amplia y profundiza en este fin, y en su artículo 28 insta al sistema educativo al desarrollo de un modelo coeducativo. En concreto señala que:

Las políticas públicas educativas deben ir dirigidas a conseguir un modelo educativo basado en el desarrollo integral de la persona al margen de los estereotipos y roles en función de sexo, el rechazo de toda forma de discriminación y la garantía de una orientación académica y profesional no sesgada por el género. Por ello se potenciará la igualdad real de mujeres y hombres en todas sus dimensiones: curricular, organizativa y otras.

En relación al currículo, la Ley de Igualdad 4/2005, de 18 de febrero, recoge en su artículo 29 que la Administración educativa incentivará la realización de proyectos coeducativos e integrará en el diseño y desarrollo curricular de todas las áreas de conocimiento y disciplinas de las diferentes etapas educativas objetivos coeducativos.

Por todo ello, y en el marco de las competencias atribuidas,

RESUELVO:

Artículo 1.– Objeto de la convocatoria.

Seleccionar un máximo de 50 centros concertados entre los que imparten Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la CAPV para que diseñen un proyecto de actuación en el ámbito de la coeducación y la prevención de la violencia de género que abarque los cursos 2015-2016, 2016-2017 y 2017-2018, que les permita abordar la coeducación y la prevención de la violencia de género de manera global, sistemática e integrada en su centro educativo.

Artículo 2.– Dotación.

1.– A la consecución de dicho objeto, y con cargo a las partidas presupuestarias establecidas al efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del País Vasco, se destinará la cantidad global de 100.000 euros.

2.– A cada centro seleccionado se le hará una asignación económica de dos mil (2.000) euros para los tres cursos escolares a los que hace referencia esta convocatoria para hacer frente a actividades formativas del profesorado, de la comunidad escolar y actuaciones de coordinación y de difusión del proyecto.

3.– La selección de los proyectos se ajustará a la siguiente distribución territorial:

Territorio	Total
Álava	8
Bizkaia	25
Gipuzkoa	17
Total	50

4.– No obstante, se autoriza a modificar la distribución por territorios si las solicitudes seleccionadas no alcanzaran el número de plazas previstas en alguno de ellos.

5.– Además de la asignación económica:

a) Las personas responsables de coeducación y violencia de género de los centros seleccionados participarán en los seminarios zonales, y podrán contar con el asesoramiento directo del Berritzegune zonal durante todo el proceso.

b) El Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura, ofrecerá formación a las personas representantes de igualdad de los centros seleccionados.

Artículo 3.– Entidades Beneficiarias.

Las ayudas a las que se refiere la presente Orden se concederán a los centros concertados de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria de la CAPV.

Artículo 4.– Exclusiones.

Serán excluidos los proyectos que no cumplan los requisitos exigidos en la presente convocatoria y además las solicitudes presentadas por los centros que ya contaron con dotación económica para el desarrollo de proyectos de actuación que les permitía abordar la coeducación y la prevención de la violencia de género durante los cursos 2014-2015, 2015-2016 y 2016-2017, siempre y cuando no hubieran renunciado a la misma.

Artículo 5.– Requisitos.

1.– La entidad solicitante no podrá estar sancionados ni penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas; ni estar incursos en prohibición legal alguna que les inhabilite para ello, con expresa referencia a las que se hayan producido por discriminación de sexo de conformidad con lo dispuesto en la Disposición final sexta de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

2.– La entidad solicitante deberá estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determina reglamentariamente.

3.– La concesión y, en su caso, el pago de las subvenciones a los beneficiarios de éstas quedará condicionado a la terminación de cualquier procedimiento de reintegro o sancionador que, habiéndose iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus organismos autónomos, se halle todavía en tramitación.

Artículo 6.– Acreditación de determinados requisitos por la entidad solicitante.

1.– La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, por parte de las entidades solicitantes de las ayudas se verificará automáticamente, por el órgano gestor sin necesidad del consentimiento de los mismos, en aplicación del Decreto Legislativo 1/ 1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco.

2.– Las solicitudes incluirán la posibilidad de que la entidad solicitante de la ayuda consienta expresamente que el resto de los datos o documentos sean obtenidos o verificados por el órgano gestor, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuidas la Administración Pública.

3.– Mediante declaración responsable, incluida en la solicitud, se acreditarán las siguientes obligaciones:

a) Comunicar la solicitud y, en su caso, la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes tanto públicos como privados.

b) No hallarse la persona o entidad solicitante sancionada ni penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas; ni estar incursa en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello, con expresa referencia a las que se hayan producido por discriminación de sexo de conformidad con lo dispuesto en la Disposición final sexta de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

c) Haber terminado cualquier procedimiento de reintegro o sancionador en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus organismos autónomos.

d) Manifestar que son ciertos los datos contenidos en la solicitud y documentación que le acompaña y que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para ser beneficiario/a de estas ayudas.

e) Contar con el compromiso de la Dirección del centro para organizar el desarrollo del proyecto e impulsar la implicación del profesorado y la participación de la comunidad educativa.

f) Contar con la aprobación de la realización del proyecto por el OMR.

g) Contar con el acuerdo del OMR del centro para integrar, en el caso de ser seleccionado, el proyecto en el plan anual de centro y en la posterior memoria anual.

h) Contar con una persona responsable de coeducación y prevención de violencia de género en el centro, que deberá reunir las siguientes condiciones: estabilidad y conocimiento del centro, sensibilidad, y competencias para dinamizar, coordinar y liderar el proceso.

i) Contar con una persona representante de igualdad en el Órgano Máximo de Representación (OMR) del centro.

j) Contar con una comisión de Igualdad con representación de toda la comunidad educativa.

k) Contar con el certificado de la Directora o Director del Centro mostrando su compromiso con el proyecto, asegurando que el profesorado conoce el proyecto e identificando a la persona responsable de coeducación, a la representante de igualdad del OMR y a la comisión mixta.

l) Contar con la certificación del Órgano Máximo de Representación del centro escolar, en la que conste su conformidad con la solicitud, se adopte el compromiso de implementar el Plan de actuación que se derive del trabajo que se desarrolle en el marco de esta convocatoria y de incluirlo en el Plan anual y en la memoria anual del centro.

Artículo 7.– Tramitación electrónica.

1.– Las entidades interesadas solicitarán, consultarán y realizarán todos los trámites de este procedimiento utilizando medios electrónicos.

2.– La tramitación electrónica está regulada en el Decreto 21/2012, de 21 de febrero de 2012 de la Administración Electrónica y la Resolución de 9 de febrero de 2006, de la Directora de Informática y Telecomunicaciones, que aprueba la plataforma Tecnológica para la E-Administración -PLATEA-.

3.– Las especificaciones de cómo tramitar por canal electrónico, las solicitudes, declaraciones responsables, y demás modelos están disponibles en la sede electrónica del Gobierno Vasco, en la siguiente dirección: https://www.euskadi.eus/ayuda_subvencion/2015/hezkidetza-50/y22-izapide/es

4.– Los trámites posteriores a la solicitud se realizarán a través del apartado Mis Gestiones de la sede electrónica del Gobierno Vasco: https://www.euskadi.eus/misgestiones

5.– Cuando se otorgue la representación a otra persona para que actúe, por medios electrónicos, ante la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi se deberá estar dado de alta en el Registro Electrónico de Representantes de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi, https://euskadi.eus/

Artículo 8.– Solicitud y documentación.

1.– Las entidades solicitantes deberán presentar el formulario normalizado «solicitud» debidamente cumplimentado. El modelo está disponibles en la sede electrónica del Gobierno Vasco, en la siguiente dirección: https://www.euskadi.eus/ayuda_subvencion/2015/hezkidetza-50/y22-izapide/es

2.– Junto con el formulario normalizado «solicitud» tendrá que presentar el formulario normalizado «Proyecto de actuación» para los cursos 2015-2016, 2016-2017 y 2017-2018 que tendrá el siguiente contenido:

I) Justificación.

II) Objetivos generales y objetivos específicos para los tres cursos.

III) Actuaciones ligadas a cada objetivo específico, concretando responsables, temporalización, indicadores de seguimiento y logro sólo para el curso 2015-2016.

IV) Evaluación.

3.– En el anexo de la convocatoria se recogen las orientaciones para la elaboración del proyecto

4.– Junto con los formularios normalizados «solicitud» y «proyecto de actuación» tendrá que presentarse el también formulario normalizado «Certificado de Dirección»

Artículo 9.– Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1.– Esta documentación se presentará en el plazo de quince días, a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del País Vasco.

2.– La documentación se presentará por medios electrónicos en la sede electrónica del Gobierno Vasco, en la siguiente dirección: https://www.euskadi.eus/ayuda_subvencion/2015/hezkidetza-50/y22-izapide/es

3.– Las entidades solicitantes podrán presentar la documentación en euskera o castellano, a su elección. Así mismo, a lo largo del procedimiento, se utilizará el idioma elegido por la entidad solicitante, tal y como establecen los artículos 5.2.a) y 6.1 de la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, Básica de Normalización de Uso del Euskera.

4.– La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal de las condiciones que definen las bases de la presente convocatoria.

Artículo 10.– Comisión de selección.

1.– La comisión de selección que baremará las solicitudes y elaborará la relación de centros seleccionados, estará compuesta por:

a) La Directora de Innovación Educativa o persona en quien delegue, que ejercerá la presidencia.

b) Las y los Responsables Territoriales de Innovación Educativa o personas en quienes deleguen.

c) La persona responsable y la colaboradora en el Berritzegune Central de Escuela Inclusiva (diversidad-género).

d) Una persona del Servicio de Innovación Pedagógica, que actuará como secretario/a.

2.– La Comisión de selección determinará los centros y elevará su propuesta de resolución a la Viceconsejera de Educación.

Artículo 11.– Incompatibilidad de las subvenciones.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria son incompatibles con cualquier otra que, teniendo el mismo destino contemplado en el artículo 1, pudiera ser otorgada por cualquier entidad pública o privada.

Artículo 12.– Resolución.

1.– Corresponde a la Viceconsejera de Educación, a propuesta de la Comisión de Evaluación, la resolución de la convocatoria regulada en la presente Orden. Dicha Resolución recogerá las entidades con derecho a subvención y cuantía de la misma así como la relación de entidades sin derecho a subvención por no alcanzar la puntuación mínima requerida.

2.– La Resolución señalada se notificará dentro del plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera notificado la citada Resolución, los interesados y las interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes, sin perjuicio de la obligación de resolver expresamente que corresponde a la administración según la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3.– La resolución se notificará electrónicamente de forma individual a las personas interesadas. Las notificaciones deberán consultarse en el apartado «Mis Gestiones» de la sede electrónica del Gobierno Vasco.

4.– La notificación se entenderá practicada en el momento que la persona interesada firme electrónicamente la recepción de la misma. Cuando transcurran diez días naturales desde la notificación sin acceder a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada y se tendrá por efectuado el trámite siguiéndose el procedimiento, salvo que de oficio o a instancia de la entidad destinataria se compruebe la imposibilidad técnica o material de acceso.

5.– Sin perjuicio de lo anterior, el órgano gestor podrá remitir a las entidades interesadas avisos de las notificaciones realizadas mediante mensajes SMS o de correo electrónico, a los teléfonos móviles y cuentas de correo incluidas en el formulario de solicitud. Dichos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada.

6.– Además, esta resolución se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Gobierno Vasco para su conocimiento.

7.– Contra dicha Resolución podrá interponerse un recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación.

Artículo 13.– Criterios de adjudicación.

Los proyectos presentados serán valorados sobre un máximo de 10 puntos, y deberán obtener un mínimo de 6 puntos para su aprobación.

a) Criterios de valoración.

1.– Trayectoria del centro y definición de necesidades (hasta 2,5 puntos). Se valorará:

I) La trayectoria del centro en el impulso de actuaciones, programas, proyectos, formación, etc. en las siguientes materias: coeducación, igualdad de mujeres y hombres, prevención de violencia de género, diversidad sexual, relaciones afectivo sexuales. (hasta 0,75 punto)

II) Participación en los seminarios de coeducación y prevención de la violencia de género organizados por los Berritzegune zonales (hasta 0,50 punto).

III) Participación en el Programa Nahiko! o en el Programa Beldur Barik (hasta 0,25 punto).

IV) Definición de necesidades (hasta 1 punto).

2.– Objetivos generales y objetivos específicos (hasta 1,25 puntos).

3.– Actuaciones (hasta 4,25 puntos). Se valorará:

I) Actuaciones dirigidas al alumnado (estereotipos, plan interaccional, utilización de espacios, prevención de violencia de género, educación afectivo sexual, orientación académica...) (hasta 1,50 puntos).

II) Actuaciones dirigidas a incluir la coeducación y la prevención de la violencia de género en los proyectos (PEC (Proyecto Educativo de Centro), PCC (Proyecto Curricular de Centro) y ROF (Reglamento de Organización y Funcionamiento), Respuesta a la diversidad, Convivencia etc.), documentos (notificaciones, matriculaciones, actas...) y sistemas de comunicación del centro (hasta 1 punto).

III) formación de todo el claustro (hasta 0,75 puntos).

IV) formación y participación de familiares (hasta 0,75 puntos).

V) formación y participación de agentes sociocomunitarios (hasta 0,25 puntos).

4.– Grado de adecuación del proyecto al «Plan Director de Coeducación y prevención de la violencia de género en el sistema educativo» e Implicación de la comunidad educativa en la elaboración del Plan (hasta 1 punto).

5.– Evaluación (hasta 1 punto).

b) Adjudicación.

I) La adjudicación se realizará en función de la puntuación obtenida y de lo establecido en el apartado 3 del artículo 2.

II) En caso de empate, tendrá prioridad el proyecto en el cual estén implicados un mayor porcentaje de profesores y profesoras del centro.

Artículo 14.– Pago y justificación de la subvención.

1.– La subvención se hará efectiva en dos pagos:

a) El primer pago, por un importe del 60% se realizará con carácter inmediato a la aceptación de la subvención concedida.

b) El restante, por un importe del 40% del total, se hará efectivo, tras la presentación antes del 30 de junio de 2016 el documento «Coeducación – Justificación subvención» debidamente cumplimentado. Este documento acompañado de las correspondientes facturas y recibos se presentará por medios electrónicos en la sede electrónica del Gobierno Vasco, en la siguiente dirección: https://www.euskadi.eus/ayuda_subvencion/2015/hezkidetza-50/y22-izapide/es

2.– Para que la Administración pueda realizar el pago de las ayudas y subvenciones, la entidad beneficiaria deberá constar en la base de datos de la Oficina de Control Económico del Departamento de Hacienda y Finanzas del Gobierno Vasco. Para darse de alta o modificar sus datos de tercero interesado, utilizando el canal electrónico deberá dirigirse al Registro telemático de terceros proporcionado por el Departamento de Hacienda y Finanzas del Gobierno Vasco en la siguiente dirección: http://www.ogasun.ejgv.euskadi.eus/r51-341/es/contenidos/informacion/reg-telter_infor/es_rtt/infor_rtt.html

3.– Antes del 30 de junio de 2016, 2017 y 2018 se presentará, además, el documento «Coeducación - Proyectos de actuación - Justificación» debidamente cumplimentado por medios electrónicos en la sede electrónica del Gobierno Vasco, en la siguiente dirección: https://www.euskadi.eus/ayuda_subvencion/2015/hezkidetza-50/y22-izapide/es

4.– A partir del 30 de junio de 2018 y hasta el 31 de agosto, inclusive, tendrá que presentar una memoria económica junto a la memoria y evaluación de los tres cursos. Esta documentación se presentará por medios electrónicos en la sede electrónica del Gobierno Vasco, en la siguiente dirección: https://www.euskadi.eus/ayuda_subvencion/2015/hezkidetza-50/y22-izapide/es

5.– Los documentos «Coeducación – Justificación subvención» y «Coeducación –Proyectos de actuación– Justificación» se publicarán con la suficiente antelación en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi https://www.euskadi.eus/ayuda_subvencion/2015/hezkidetza-50/y22-izapide/es

Artículo 15.– Obligaciones de los centros.

1.– Las entidades beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente Orden, deberán cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 50.2 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre y en todo caso, las siguientes:

a) Aceptar la subvención concedida. En este sentido, si en el plazo de 15 días tras la fecha de recepción de la comunicación por la que se notifica la concesión de la subvención, las entidades beneficiarias no renuncian expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que ésta queda aceptada.

b) Utilizar la subvención para el concreto destino para el que ha sido concedida.

c) Justificar ante la Dirección de Innovación Educativa el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad, que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

d) Comunicar a la Administración concedente, la obtención de cualquiera otras subvenciones o ayudas para el mismo fin, tal como queda reflejado en el artículo 50.2 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco (BOPV de 19 de enero de 1998), aprobado por Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre.

e) Facilitar las actuaciones de comprobación que efectúe la Administración concedente y las de control que realice la Oficina de Control Económico, tal como se determina en el artículo 50.2, del mencionado Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre.

2.– Presentar un proyecto de actuación que les permita abordar la coeducación y la prevención de la violencia de género para los cursos, 2015-2016, 2016-2017 y 2017-2018. (En el caso de las actuaciones, responsable, temporalización e indicadores de evaluación sólo se tienen que concretar para el curso 2015-2016).

3.– Realización para cada curso de un plan de trabajo y de su correspondiente memoria. Ambos documentos formarán parte del Plan anual y de la Memoria anual del centro, respectivamente.

4.– Posibilitar a la persona responsable de coeducación y prevención de violencia de género del centro la asistencia al seminario zonal y a las actividades de formación que organice el Departamento.

5.– Participación de la persona responsable de coeducación y prevención de violencia de género en los seminarios zonales de los Berritzegune que servirán de punto de encuentro, coordinación y asesoramiento de los centros participantes en esta convocatoria.

6.– Participación de la persona representante de igualdad del OMR en la formación que imparta el Departamento.

7.– Presentar al cabo de los tres cursos la memoria económica a la dirección de Innovación Educativa junto a la memoria y evaluación de los tres cursos.

Artículo 16.– Subsanación de errores.

1.– Si la Dirección de Innovación Educativa advirtiera que la documentación presentada no está cumplimentada en todos sus términos o no estuviera acompañada de la documentación preceptiva, se requerirá a la entidad interesada para que, en un plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si en este plazo no se realiza la subsanación, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución dictada al efecto, de conformidad con lo

previsto en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.– La notificación de subsanación de deficiencias se efectuará electrónicamente. Las notificaciones deberán consultarse en el apartado de «Mis Gestiones» de la sede electrónica del Gobierno Vasco.

3.– La notificación se entenderá practicada en el momento que la entidad interesada firme electrónicamente la recepción de la misma.

4.– Cuando transcurran diez días naturales desde el envío de la notificación sin acceder a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada y se tendrá por efectuado el trámite siguiéndose el procedimiento, salvo que de oficio o a instancia de persona destinataria se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

5.– Sin perjuicio de lo anterior, el órgano gestor podrá remitir a las personas interesadas avisos de las notificaciones realizadas mediante mensajes SMS o de correo electrónico, a los teléfonos móviles y cuentas de correo electrónico incluidas en el formulario de solicitud. Dichos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada.

Artículo 17.– Órgano de gestión de las ayudas.

Corresponderá a la Dirección de Innovación Educativa la realización de las tareas de gestión de las ayudas previstas en la presente convocatoria.

Artículo 18.– Alteración de las condiciones de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que se entienda cumplido el objeto de ésta, y en su caso, la obtención concurrente de otras subvenciones y ayudas concedidas por cualquier otra entidad pública o privada, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de las subvenciones. A estos efectos, se dictará por la Dirección de Innovación Educativa la oportuna Resolución de Liquidación, en la que se reajustarán los importes de las subvenciones concedidas.

Artículo 19.– Incumplimiento y procedimiento de reintegro.

1.– La constatación de la existencia de cualquier supuesto de incumplimiento de las condiciones que motivaron la concesión de la subvención dará lugar, de conformidad y en los términos establecidos en el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre y en el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, a la obligación de reintegrar a la Tesorería General del País Vasco las cantidades percibidas más los intereses legales que procedan. Y en especial en los siguientes casos:

a) Incumplir la obligación de justificación.

b) Incumplir la finalidad para la que la ayuda fue concedida.

c) Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.

d) Incumplir alguna o algunas de las obligaciones establecidas en la presente Orden.

e) El exceso de financiación en relación al coste de la actividad.

2.– En los supuestos de incumplimiento, el procedimiento de reintegro aplicable será conforme a lo dispuesto en el mencionado Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, y el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre (BOPV de 7 de febrero de 1992). El reintegro de las canti-

dades percibidas indebidamente en concepto de subvención o ayuda se realizará conforme a las modalidades previstas en el Decreto 212/1998, de 31 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Recaudación de la Hacienda General del País Vasco, a nombre de la Tesorería General del País Vasco, teniendo en cuenta las modificaciones introducidas por el Decreto 69/2007, de 2 de mayo.

Artículo 20.– Protección de datos de carácter personal.

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y con la Ley 2/2004, de 25 de febrero, de Ficheros de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos, los datos personales recogidos en la tramitación de esta convocatoria, cuyo tratamiento y publicación es autorizado por los y las participantes en la misma, serán incluidos en un fichero denominado «Coeducación - Proyectos de actuación» cuyo objeto será gestionar la presente convocatoria de subvenciones, así como para informar a las personas concurrentes a dicha convocatoria de su desarrollo. La responsable de este fichero es la Dirección de Innovación Educativa. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer ante la Dirección de Innovación Educativa, dirigiéndose para ello a la siguiente dirección: calle Donostia-San Sebastián, 1, 01010 Vitoria-Gasteiz.

Asimismo, las personas concurrentes a esta convocatoria autorizan a la Dirección de Innovación Educativa a comprobar en otros organismos públicos la veracidad de los documentos presentados.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Contra la presente Orden que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de justicia del País Vasco en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

En lo no dispuesto en esta Orden será de aplicación lo previsto por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

Vitoria-Gasteiz, a 15 de julio de 2015.

La Consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura,
CRISTINA URIARTE TOLEDO.

ANEXO

ORIENTACIONES PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO

1.– Con la finalidad de caminar hacia una escuela coeducativa que prevenga la violencia de género, el proyecto describirá la propuesta del centro para los próximos 3 cursos. Este proyecto, tiene que ayudar a organizar las actuaciones que el centro ya lleva a cabo, así como las que se propone iniciar.

2.– La justificación describirá las razones que motivan al centro para abordar la coeducación y la violencia de género, la trayectoria del centro en este ámbito y las necesidades a las que se quiere responder. Estas necesidades se pueden concretar a partir de la información que maneja el centro (observatorio de la convivencia, plan de atención a la diversidad, acción tutorial, demandas de las familias...,) y/o a partir de un diagnóstico que se haya realizado de forma más específica. Si bien, en algunos casos, un diagnóstico más profundo sobre los ámbitos que se van a trabajar puede ser una de las actuaciones que se planteen para el curso siguiente. Es importante justificar por qué se priorizan unos temas sobre otros y qué organización se considera necesaria para llevar el proyecto adelante.

3.– El proyecto definirá unos objetivos generales que marcarán los logros que se pretenden conseguir al final de los tres cursos.

4.– Cada objetivo general se concretará en objetivos específicos. Para trabajar cada uno de esos objetivos específicos se propondrán actuaciones, en este caso, sólo se pide que se concreten las actuaciones correspondientes al curso académico 2015-2016, así como quiénes son las personas responsables, la temporalización y los indicadores de evaluación.

5.– Evaluación se explicará: el proceso que se seguirá a lo largo de los tres cursos para saber si hay que introducir cambios o no en el proyecto. Para ello se tendrán en cuenta los indicadores de evaluación de cada actuación. Así mismo de explicitará cómo se evaluará el propio proyecto al finalizar los tres años.